

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, diciembre 06 de 2023, a despacho de la señora juez, paso la presente actuación. Favor proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1945
Radicación nro. [76001311000320230048700](#)

Sanatigo de Cali, diciembre dieciocho (18) de dos mil veintitrés
(2023)

Presenta demanda de **LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL** la señora **SANDRA MARITZA HERNANDEZ LOPEZ**, por intermedio de apoderada en contra del señor **GUILLERMO ROBERTO SALAZAR GRIEBLING**.

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los presupuestos jurídicos y procesales para su admisión, se admitirá de conformidad con lo previsto normativamente y se correrá el traslado respectivo a la parte demandada, teniendo en cuenta que la demanda no se presentó de consuno.

Se advertirá igualmente que surtido el traslado, se ordenará el emplazamiento de acreedores, en la forma prevista en la ley (C.G.P. arts. 22, 82, 291, 292 y ss, 523).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **ADMITIR** la Demanda de **LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL**, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **ORDENAR** el emplazamiento de la parte demandada al tenor de lo dispuesto en el art. 293 del C.G.P.

TERCERO: **DECRETAR** el **EMBARGO** y **SECUESTRO** de los siguientes bienes:

3.1. Bien inmueble distinguido con la M.I.**350-39379** de la oficina de registro de Ibaguè – Tolima.

Jlar.
L.S.C.

- 3.2.** Bien mueble vehículo automotor distinguido con las placas **MSX 385** de la Secretaría de Movilidad de Cali.
- 3.3.** De las ochenta y tres (83) cuotas con un valor nominal de \$1.000.000 cada una, de propiedad del demandado Guillermo Roberto Salazar Griebing que posee en la Sociedad Sandra Griebing e hijos S. en C., identificado con el Nit N° **9001791184** de la Cámara de Comercio de Ibagué- Tolima.
- 3.4.** De las acciones que posee el señor Guillermo Roberto Salazar Griebing en la Sociedad Sanidad Vegetal Cruz Verde S.A.S, identificado con el Nit N° **890-700446-4** de la Cámara de Comercio de Ibagué -Tolima.

CUARTO: **ADVERTIR** que surtido el traslado y cumplido el término concedido a la parte demandada, se ordenará el emplazamiento de acreedores, en la forma prevista en la norma procesal.

QUINTO: **RECONOCER** a la Dra. CONSUELO BUGALLO NARANJO, como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma y término del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 19 de diciembre de 2023



El Secretario

Jlar.
L.S.Patrimonial

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb85746798e05f7933fcb030d137d4af972ed70ad68da169792df1e6f62ff499**

Documento generado en 18/12/2023 07:19:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>